

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3360/89-B.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de noviembre de 1989.— El Director General, José Tobaoda Castiñeiras.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3651/89.

En cumplimiento de lo ordenada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-3651/89, interpuesto por D. Alfredo Moreno Julia, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de noviembre de 1988, por la que se resolvía el concurso de méritos convocado por Orden de 8 de julio de 1987.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° B-3651/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de noviembre de 1989.— El Director General, José Tobaoda Castiñeiras.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 27 de junio de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de la parcela núm. 28, dentro de la concesión minera núm. 15.873 denominada Gema, situada en el término municipal de Huelma (Jaén).

La Empresa «Yesos Huelma, S.L.», ha solicitado de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento de desarrollo, en relación con los artículos 107 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 133 de su Reglamento de desarrollo, de la parcela n° 28 de la concesión de explotación minera n° 15.873 denominada «Gema» situada en el término municipal de Huelma (Jaén).

Declarada la utilidad pública del fin a que han de afectarse los bienes y derechos expropiados, toda vez que el artículo 105.2 de la vigente Ley de Minas dispone que el otorgamiento de una concesión de explotación lleva implícita la declaración de utilidad pública y que «Yesos Huelma, S.L.» es titular de la concesión donde se encuentra la parcela a expropiar, se estima justificada la urgente ocupación en base a que la reducción de la superficie de la parcela n° 25, expropiada con anterioridad, motivada por el establecimiento de un condicionado para proteger el manantial existente en la zona, dificulta la continuidad en la extracción de yeso, pues se están terminando las reservas disponibles, lo que supone la paralización de la industria y el cese en el trabajo de los obreros contratados, y exige ampliar la zona de explotación para la supervivencia de la industria y consiguiente mantenimiento de los puestos de trabajo, según consta en el informe emitido por la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Jaén.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Fomento y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, se presentaron, dentro del período hábil reglamentaria en que fue sometido el trámite de información pública, varios escritos de alegaciones

por propietarios de fincas afectadas en los que, esencialmente, exponían su oposición a la expropiación fundamentada en la existencia en dichos terrenos de un manantial, único en la zona, que es necesario para continuar la explotación ganadera, que se vería afectada por las labores mineras. A tenor de dichas alegaciones la Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitó informe del Instituto Geológico y Minero de España, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.2 de la vigente Ley de Minas, que fue emitido con fecha 4 de febrero de 1988, en el que se determina que la explotación minera afectaría negativamente al manantial, pero no implicaría su desaparición si no se excava baja la cota del mismo, y por otro lado, que supondría la desaparición del Cortijo del Yeso, situado en la zona o expropiar. No obstante, dado que la normativa vigente establece una serie de medidas de protección de los manantiales, y que el Cortijo del Yeso según informe, que consta en el expediente, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de Huelma (Jaén), se puede considerar en su totalidad en ruina técnica y un cuarenta por ciento de la edificación en ruina inminente, las alegaciones de los afectados no impiden la necesidad de la expropiación, por el mayor interés social del fin de la misma, mantenimiento de la industria y de los puestos de trabajo, sin perjuicio de que se adopten las medidas pertinentes en orden a la conservación del manantial y a garantizar los posibles indemnizaciones que puedan corresponder a los afectados por la expropiación.

El artículo 15.1.2° y 5° del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorga a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzadas en materia de régimen minero, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1989

ACUERDO:

A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en su Reglamento de desarrollo, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la explotación minera de la parcela n° 28, dentro de la concesión de explotación n° 15.873 denominada «Gema», situada en el término municipal de Huelma (Jaén), ya que se estima justificada para la supervivencia de la industria minera y el mantenimiento de los puestos de trabajo. La citada ocupación estará subordinada a la ejecución, por parte del beneficiario de la expropiación de las labores que mantengan y garanticen la integridad del manantial citado, aplicándose respecto de las distancias y previsiones técnicas de seguridad las disposiciones reglamentarias vigentes, complementadas por las que, en cada momento determine el personal técnico de la Consejería de Fomento y Trabajo; asimismo, el beneficiario habrá de depositar la fianza que fija la Delegación Provincial de la citada Consejería, oídos los peritos nombrados por las partes interesadas, con objeto de garantizar los posibles indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en relación con el manantial y la edificación del Cortijo de los Yesos.

Los aludidos bienes y derechos a los que afecta esta disposición son los que aparecen descritos en el Anexo al presente Acuerdo, cuya relación se insertó, para información pública, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n° 47, de fecha 1 de junio de 1987.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

ANEXO

Zona o Area n° 1:

Descripción Catastral: Polígono n° 18, parcela n° 28.

Extensión: 41 a. 29,25 ca., equivalentes a 4.129,25 m².

Características: Monte.

Situación: Término de Huelma, Paraje Cortijo del Yeso, a la izquierda de la Carretera Ubeda-Iználloz, p.k. 51.

Propietarios: Pertenece en proindiviso a los siguientes señores:
D. Sebastián Díaz Mora, c/ Virgen de Luján, 10, 1°, Sevilla.

D^o Emilia Díaz Mora, c/ Virgen del Valle, 18, Sevilla.
 D. Francisco Díaz Morales, Correos Illora (Granada).
 D. Sebastián Díaz Morales, c/ Ramón y Cajal, Huelma (Jaén).
 D. Antonio Díaz Morales, c/ Menéndez Pelayo, 2, entresuelo,

Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

D. Diego Morales Díaz y cinco más, c/ Mejorana, Huelma.
 D. Remigio Guzmán Galiano, Avda. Andalucía, Huelma.
 D^o Romualdo Guzmán Galiano, c/ Convento, 8, Huelma.
 D. Blas Guzmán Galiano, c/ Calesera, Huelma.

Herederas de D. Fausto Guzmán Galiano. D^o Mario Salomé,
 D^o Buensuceso y D^o Araceli Guzmán Roa, c/ Juan Ramón Jiménez,
 Huelma.

Linderos: Yesos Huelma, S.L.

ACUERDO de 16 noviembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo adoptado sobre el II Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del personal laboral de la Junta de Andalucía.

Visto el Texto del Acuerdo adoptado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del vigente II Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrado en sesión del día 26 de octubre de 1989, sobre interpretación del Artículo 46, Punto 1., (complemento de antigüedad), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 6 de noviembre de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora de Interpretación y Vigilancia.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1989.- El Director General, Ramón Morrero Gómez.

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1989

Interpretación del artículo 46, punto 1, del vigente Convenio Colectivo

«El trabajador tiene derecho a percibir el complemento de antigüedad en función del Grupo en el que en cada momento esté encuadrado, y en la cuantía fijada para ese Grupo en el Anexo II del Convenio, y no en función de los Grupos en que hubiese estado encuadrado anteriormente».

ORDEN de 25 de noviembre de 1989, por la que se autoriza el cambio de denominación y sede social a la agencia de viajes del grupo mayorista-minorista Agencia de Viajes Maylo, SA, con el título-licencia núm. 1564.

Por Don Francisco Pérez Lacal, en nombre y representación de la Entidad «Agencia de Viajes Maylo, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería, conforme con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de lo Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, regulador de las actividades de las Agencias de Viajes, el cambio de la actual denominación por la de «Viajes Nevomar-Bus, S.A.», así como trasladar la Sede Social de la Entidad a Avda. de los Andaluces n^o 7, bajo de Granada.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 271/88

de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo 1^o. Autorizar a la Agencia de Viajes «Agencia de Viajes Maylo, S.A.», con Título-Licencia del grupo Mayorista-Minorista n^o 1.564, el Cambio de Denominación por la de «Viajes Nevomar-Bus, S.A.», manteniéndose en el mismo grupo y n^o de orden de Título-Licencia.

Artículo 2^o. Autorizar asimismo el Cambio de Sede Social de la Entidad de c/ Fray Leopoldo de Alpandere n^o 7 de Granada, a Avda. de los Andaluces n^o 7, bajo, de la misma localidad.

Sevilla, 25 de noviembre de 1989.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
 Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 18^o de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de enero de 1989.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllas que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos ni se acompaña lo pólizo de crédito en su caso.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989.- Lo Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Expediente: AL-01/88.
 Título: Braulio Iglesias Losada.
 Subvención: 895.088.

Expediente: AL-03/88.
 Título: Avicomar, S.C.
 Subvención: 2.821.123.

Expediente: AL-13/88.
 Título: Peyré, S.A.
 Subvención: 2.383.351.

Expediente: AL-19/88.
 Título: Joaquín Sojo Fernández.
 Subvención: 764.100.

Expediente: AL-29/88.
 Título: Jacinto Torralbo Ruiz.
 Subvención: 633.680.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, por la que se procede a la calificación previo de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Son Benito de Porcuno (Jaén), como agrupación de productores agrarios en el sector de ocejuna de Almazara.

A propuesta de la Dirección General de Político Agroalimentaria y Agricultura Asociativo, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente: